107

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL Madrid -Cundinamarca, trece (13) de marzo del dos mil veinte (2020)

Proceso: 2019-898

Una vez revisado el expediente, se observa que el citatorio difiere con los requisitos del art 291del Código General del Proceso, falto indicar los días (5-10-30 días), para que el demandado comparezca a recibir notificación.

La parte actora proceda a realizar la notificación a la parte pasiva en los términos de los Art. 291 y 292 del Código General del Proceso

En las condiciones del numeral 1 del art 317 del Código General del Proceso, la parte actora y a su apoderado, quedan requeridos, para que dentro de los treinta (30) días, siguientes a esta providencia, notifiquen al demandado, del auto admisorio, so pena de dar aplicación al **DESISTIMIENTO TÁCITO**. Permanezca el expediente en la secretaria a fin de controlar el término legal referido.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

JUZGADO CIVIL N UNICIPAL SECRETARIA.

El auto anterior se notificó por anotación en estado numero hoy

El secretario,

VICTOR M. ROMERO C.